



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 044-2014

Lima, 09 ABR. 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28660, se determinó la naturaleza jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, como Organismo Público Descentralizado adscrito al sector Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, se aprobó la actualización de la calificación de PROINVERSIÓN como Organismo Público Ejecutor, dentro de la calificación de Organismos Públicos a que se refiere el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, de acuerdo a lo dispuesto por el Título IV de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establecen dentro de los mecanismos de solución de controversias de la etapa de ejecución contractual, la conciliación y el arbitraje, siendo que en caso deba implementarse y realizarse alguna de las dos figuras se requiere la adopción de diversos procedimientos regulados en la citada Ley, así como en la normativa especial de la materia;

Que, en el artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Resolución Ministerial N° 083-2013-EF/10, se establece que el Director Ejecutivo es el Titular de la Entidad y del pliego presupuestal de PROINVERSIÓN;

Que, el literal a) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN establece como función de la Dirección Ejecutiva ejercer la representación de PROINVERSIÓN ante autoridades públicas y privadas, nacionales o del exterior;

Que, el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN en su literal l), establece la facultad del Director Ejecutivo para designar a servidores públicos que ocupen direcciones y jefaturas, autorizar la contratación del personal; así como asignar funciones y competencias;



Que, asimismo, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señalan los procedimientos que deben observar y seguir las entidades a efecto de tramitar los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, y conforme dispone el artículo 5° de la citada Ley, el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que le otorga la mencionada ley;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Resolución Ministerial N° 083-2013-EF/10;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Delegación

Delegar en el Secretario General o en el Jefe de la Oficina de Administración, de manera indistinta, la representación de PROINVERSIÓN para la actuación de cualquier acto o procedimiento que se requiera en el caso de seguir un proceso arbitral o conciliatorio, bajo la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo 2°.- De las actuaciones realizadas

Los funcionarios a los cuales se les ha delegado la facultad y atribuciones indicadas en el artículo precedente, están obligados a dar cuenta trimestralmente al Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN del ejercicio de dichas facultades y atribuciones.

Artículo 3°.- Publicar la presente Resolución en el Portal Web Institucional de PROINVERSIÓN.

Regístrese y Comuníquese.


JAVIER ILLESCAS MUCHA
Director Ejecutivo
PROINVERSIÓN

